



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley
30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua
2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Castillo Machaca, Ever Anderson (orcid.org/0000-0003-1717-0375)

Velazco Ortiz, Leslie Cintya (orcid.org/0000-0002-2608-1043)

ASESOR:

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil
contractual y extra contractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

Dedicado a mi papá Roy, mi mamá Maruja, hermano Alex, Frank e hijas por estar siempre presente encaminándome con su constante apoyo y aliento.

Ever Anderson Castillo Machaca

Dedicado a mis padres Pablo y Martha, a mi hermana Deysi, quienes siempre estuvieron a mi lado en los buenos y malos momentos demostrándome siempre su apoyo incondicional; siendo aquellas personas especiales en mi vida impulsores de mis aspiraciones. A mi hija Anjali quien representa mi motor y motivo para seguir creciendo profesionalmente y poder llegar a ser un ejemplo para ella.

Leslie Cintya Velazco Ortiz.

Agradecimiento:

El presente trabajo de tesis, me gustaría agradecer a ti Dios por bendecirme para llegar hasta donde he llegado, porque hiciste realidad este sueño anhelado, pero sobre todo a mi familia en general, porque gracias a ellos supe valorar todo lo que tengo en la vida y me enseñó que la vida no es fácil y que todo se gana con esfuerzo y muchas ganas.

Ever Anderson Castillo Machaca

El principal agradecimiento a Dios quien ha guiado mi camino y me ha dado la fortaleza para seguir luchando por mis metas. A mi familia por su comprensión y estímulo constante de superación, humildad y sacrificio, apoyo incondicional a lo largo de mis estudios.

Asimismo, agradecer a esta honorable casa de estudios Universidad Cesar Vallejo, por la oportunidad brindada para poder titularme siendo un sueño anhelado.

Leslie Cintya Velazco Ortiz.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de Estudio	11
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos.....	14
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de datos	15
3.9 Aspectos éticos.	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	23
VI. RECOMENDACIONES.....	24
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Matriz de Categorización.....	12
Tabla N° 2: Participantes.....	13
Tabla N° 3: Validadores de Instrumentos.....	15

RESUMEN

La presente investigación se desarrolló en función a la eficacia del mecanismo legal establecido por el Estado en tiempos de pandemia, a fin de reducir altos índices de violencia contra la mujer; siendo un problema latente en el ámbito legal y social, teniendo como finalidad verificar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021.

Siguiendo un enfoque cualitativo, tipo básico y diseño de teoría fundamentada; teniendo como centro de estudio Corte Superior de Justicia de Moquegua, cuyos participantes fueron. Personal del Juzgado de Familia, Fiscalía, CEM y efectivos policiales de la Comisaria de Familia; utilizando el instrumento de guía de entrevista y guía de análisis documental.

Bajo lo expuesto, se obtuvieron resultados que permitirán mejorar la ejecución y supervisión para su efectividad en función de la PNP y así lograr la finalidad de la ley, de salvaguardar la integridad de mujeres violentadas evitando reincidencia.

Finalmente, la investigación concluyo que las medidas de protección son ineficaces debido a la falta de seguimiento por parte de los efectivos policiales; asimismo la ausencia de una debida diligencia por parte de los operadores de justicia.

Palabras clave: Medidas de protección – Policía Nacional del Perú - ineficacia

ABSTRACT

This research was developed based on the effectiveness of the legal mechanism established by the State in times of pandemic, in order to reduce high rates of violence against women; being a latent problem in the legal and social sphere, with the purpose of verifying the degree of effectiveness of the protection measures of Law No. 30364 granted to women victims of family violence in Moquegua 2021.

Following a qualitative approach, basic type and grounded theory design; having as study center Superior Court of Justice of Moquegua, whose participants were. Personnel from the Family Court, Prosecutor's Office, CEM and police officers from the Family Commissioner; using the interview guide instrument and documentary analysis guide.

Based on the above, results were obtained that will improve the execution and supervision for its effectiveness in terms of the PNP and thus achieve the purpose of the law, to safeguard the integrity of women who have been violated, avoiding recidivism.

Finally, the investigation concluded that the protection measures are ineffective due to the lack of follow-up by the police officers; likewise, the absence of due diligence on the part of justice operators.

Keywords: Protection measures - National Police of Peru - ineffectiveness

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años nuestro país, ha venido afrontando una enfermedad pandémica debido a la COVID19, disponiéndose mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, confinamiento obligatorio, ocasionando el incremento desmedido de violencia contra la mujer, expandiéndose a nivel mundial. Según Rettberg (2020), refirió que en Latinoamérica se encuentran las naciones más violentas de todo el mundo, varias naciones vienen usando el término de violencia familiar al referirse especialmente aquella violencia que es ejercida en contra de las mujeres por su pareja. Teniendo en cuenta a Vargas (2017), quien menciona que en la mayoría de los casos muchas mujeres justifican el maltrato que reciben, siendo esta violencia un problema de salud pública.

Frente a tal realidad en la que vivimos existe un incremento de violencia cometido contra mujeres en el territorio Peruano durante el año 2021; todo ello se pudo observar en los diferentes medios de información; asimismo conforme se pudo demostrar mediante el Boletín Estadístico del 2020 expedido por el MIMP; conllevando a ser uno de los temas más debatidos por nuestros legisladores en tiempos de pandemia, ya que mucho de estos casos de violencia han desencadenado con el deceso de la víctima.

Por lo cual, teniendo de conocimiento que el Estado Peruano cuenta con leyes y modificaciones para la lucha contra la violencia de mujeres y demás miembros de la familia, estas han sido insuficientes y en algunos casos no se ha logrado cumplir los objetivos dados por la norma, generando efectos deplorables en el entorno familiar. Cabe mencionar que la ley N° 30364, refiere que la PNP es aquella entidad que se encargara de dar el seguimiento adecuado a las medidas de protección; sin embargo de lo investigado advertimos que esta función no se estaría cumpliendo a cabalidad debido que existe una serie de impedimentos como la ausencia de medios logísticos, excesivas denuncias recepcionadas en el día, aunado a ello existe la carencia de efectivos policiales para dar seguimiento conveniente aquellas medidas de protección otorgadas a mujeres violentadas; asimismo el desconocimiento fehaciente de los magistrados a la realidad en la que se desempeñan las víctimas, que solo se encargan de dictar las medidas en mención.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la ciudad de Moquegua no es ajena ante este problema latente; por lo que, resulta de suma importancia para el área profesional jurídica; debido que se ha evidenciado claramente en base a argumentos suficientes sobre los resultados la existencia de un problema de coordinación y medios logísticos por parte de los operadores de justicia en cuanto al otorgamiento así como de los efectivos policiales frente al seguimiento adecuado de los mecanismos idóneos; evitándose reincidencia del agresor y posibles muertes de víctimas violentadas, permitiendo establecer protocolos necesarios para adoptar mecanismos eficientes alcanzando los objetivos propios de la norma.

En la presente investigación, hemos desarrollado a favor de aquellas mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas, debido a que ha buscado la protección legal inherente para cada mujer, reconocido por nuestra Constitución; acorde con la ley N°30364, los cuales deberán ser aplicados eficazmente de acuerdo a la realidad del caso en concreto.

Por tal motivo nos formulamos como problema general de estudio ¿Cuál es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N 30364 otorgados a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021?, y como problemas específicos tenemos: 1. ¿Las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021?, 2. ¿Cuáles son las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales, para dar cumplimiento de las medidas de protección de la ley N 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021 ?, 3. ¿De qué manera se podría complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a mujeres víctimas de violencia familiar ?

Ahora bien, como justificación se estableció en tres puntos; Teórica, porque se pretendió mediante el presente estudio establecer las bases teóricas relacionadas con el tema y la convivencia de la aplicación permitiendo un mejor conocimiento del mismo, con el objetivo de crear conciencia y discusión profesional concerniente a la eficacia de los mecanismos legales para la reducción y erradicación de violencia en contra de las féminas; siendo que los resultados obtenidos de la investigación permitirá la creación de nuevos

mecanismos para dar así una correcta aplicación por los operadores de justicia y cumplimiento eficaz por los efectivos policiales, logrando cumplir el objetivo principal de la norma legal; que es amparar la integridad de aquellas mujeres que han sufrido violencia; metodológica puesto que se recurrió a planteamientos metodológicos de investigación cualitativa y los resultados obtenidos servirán como aporte para futuros estudios; todo ello tras la aplicación del instrumento debidamente estructurado y fundamentado se obtuvieron resultados fiables; finalmente la justificación práctica, permitió determinar la falta de ejecución de las medidas de protección por parte de los efectivos policiales debido a una serie de deficiencias con las que cuenta y la importancia que resulta mejorar los mecanismos legales establecidos por el Estado frente a la reincidencia ocasionada por el agresor.

Por consiguiente, tenemos como objetivo general Identificar el grado de efectividad de las medidas de protección de la ley N°30364 otorgados a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021, y como objetivos específicos se planteó los siguientes: 1. Determinar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021, 2. Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021, 3. Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Durante suceso en la ejecución de la investigación, se ha tomado en cuenta referencias nacionales e internacionales; cuyo objetivo fue conocer el problema esbozado en casos de violencia ejercida en contra de las mujeres; la misma que se desarrolló con búsqueda, análisis y citar los distintos trabajos de investigación de tesis y artículos científicos.

Primeramente, dilucidamos los antecedentes nacionales, CCasani (2017) quien dentro de su trabajo de investigación refiere que existe una ineficacia de ejecución de medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar, serian originadas por carencia de armas legales por parte de los operadores de justicia del sistema legal peruano. Asimismo, no existe un debido seguimiento por parte de personal policial, en cuanto a la ejecución, conllevando a una reincidencia por parte del agresor.

Mendiola (2017), durante el desarrollo de su tesis, considera que desde la vigencia de la ley 30364; si bien se han hecho más céleres los procesos y con mayores garantías de tutela, no se debe estrictamente a la ejecución de la ley de manera idónea, sino también en la sensibilización de los diferentes ejecutores que desempeñan un papel importante; frente a los efectos de violencia contra las mujeres, debido a la ausencia de humanidad por parte de los trabajadores judiciales en el sistema de justicia.

Al respecto Ramírez (2019), sostiene que la existencia de la violencia contra la mujer, es debido a la desigualdad que existe entre el hombre y la mujer, la cual ha sido perpetuada con normalidad por la sociedad, conllevando con ello a una deficiencia en cuanto al seguimiento de medidas de protección otorgadas a las víctimas, vulnerando su derecho como mujer.

También Castillo (2019); indica que el desarrollo de nuestro sistema procesal peruano se ha abocado por procesos céleres, contando con un mínimo exactitud para resolver las controversias jurídicas con pronunciamiento justo, materializado en la resolución o disposición correspondiente, proponiendo principios idóneos para una correcta aplicación, con el objetivo de interrumpir el ciclo de violencia contra las víctimas violencia de género y personas vulnerables del grupo familiar.

Según el DS N° 004-2019-MIMP (2019), “el proceso especial su finalidad es preservar los derechos de las agraviadas y advertir actos violentos reincidentes, mediante la aplicación del ofrecimiento de medidas protectoras o medidas cautelares; y sancionar a los agresores que se determinen responsables”. Del mismo modo, tiene como objetivo coadyuvar en la rehabilitación de la víctima.

Por tal motivo aquellos procesos de violencia en contra de las féminas y los miembros del entorno familiar; se vienen desarrollando considerándose un mínimo de formalidad, “en todo espacio en la cual las presuntas víctimas, favorecidas en la confianza de sistema, colaboren con la ejecución del mismo, con una apropiada sanción en contra del agresor, a fin de restituir sus derechos transgredidos” (Ley N° 30364, art. 2, 2015).

Del mismo modo Saldaña (2020), indica que, durante su investigación realizada a nueve resoluciones otorgadas por los operadores de justicia en casos de violencia familiar, son dictadas sin medir la realidad de la víctima, debido a que solo cumplen con mera formalidad de la ley, no tomando en cuenta su entorno familiar, conllevando a una reincidencia.

También, se tiene que las medidas protectoras ofrecidas en favor de las agraviadas son perentorias, preventivas y no se determina la responsabilidad del agresor, asimismo la eficacia y aplicación depende de la disposición final que dictamine la Fiscalía Penal o Juzgado de Paz Letrado, lo que conlleva como resultado que las mismas no sean eficaces. (Calizaya, 2020).

Por lo tanto, en los casos de violencia intrafamiliar se tiende lo siguiente: según Gutiérrez (2020), refiere cuando existe un leve peligro en la ficha valoración de riesgo, los juzgados de familia, dentro del plazo de 48 horas de conocido el caso en sede policial con la denuncia, se analiza y concierta en una audiencia el otorgamiento de las medidas protectoras.

Asimismo, cuando exista un peligro severo según la ficha valoración de riesgo, en el plazo de 24 horas de conocido el caso en sede policial con la denuncia, se analiza y concierta la audiencia el otorgamiento de medidas protectoras y/o cautelares de amparo necesario; en cuyo caso el magistrado no pueda requerir de audiencia.

Como también si fuera en caso que el riesgo no sea factible de comprobar en el plazo de 72 horas se deberá analizar el caso y resolver ante el juez en audiencia. Tomando en cuenta que las audiencias no se pueden aplazar, ya que con las

mismas se busca asegurar la rapidez en el actuar de los órganos judiciales, que se realizan con los que estén presente.

Por consiguiente, los órganos judiciales encargados del ofrecimiento de medidas protectoras, conforme al principio de inmediatez y bajo responsabilidad, deberán implementar su cumplimiento inmediato, hacer conocer a las partes (Gutiérrez, 2020).

También, conforme a la Revista Indexada de la Defensoría del Pueblo (2021), considero que a raíz del confinamiento existiría la posibilidad de una aparente disminución de casos, concluyendo a través de informes estadístico que dicha disposición brindada por el Estado no genero ningún impacto significativo en la disminución de los índices violentos y feminicidio contra las mujeres en nuestro país; por el contrario, se observó el aumento desmedido de violencia.

Asimismo, Robles (2021), hace mención que no existe un debido seguimiento por parte de los efectivos policiales, durante la ejecución de medidas de protección brindadas por los jueces a las mujeres víctimas de violencia familiar, debiendo brindar más capacitaciones de manera permanente.

Por último, Murga & Bermúdez (2022), refieren en la Revista Científica Warmi; el estudio realizad en Trujillo Alto; las medidas de protección no garantizaron el resguardo estipulado en la mismas, debido que la mayoría de los agresores no acataron lo dispuesto por el juez; aunado a ello los efectivos policiales no cumplen de manera idónea con la ejecución de las medidas.

A nivel internacional, tenemos a Veneros & Rojas (2018), durante el desarrollo de su tesis plantea como objetivo que dentro aquellos casos de violencia contra las féminas agraviadas dentro del seno familiar, la aplicación del principio de debida diligencia en todas las actuaciones procesales desde la etapa de denuncia, medidas de protección y el ministerio público en casos de delitos, con las mismas que se llegó a determinar que no solo los agresores son causantes de dicha vulneración, sino también los operadores de justicia ya que incumplen con la correcta aplicación del mencionado principio establecido.

Según, Norambuena (2018), su estudio está referido a los mecanismos de protección que ofrece el sistema judicial en casos de violencia intrafamiliar, concluyo que no es eficaz una medida cautelar o accesoria que llega con retraso en la aplicación o que estrictamente no se materializa, en vista que las medidas cautelares y accesorias dadas por el sistema judicial en casos de violencia

intrafamiliar no se estaría cumpliendo, por problemas procesales existentes al respecto, ya que los operadores jurídicos juegan un rol de suma relevancia e influye directamente en la aplicación de dichas medidas protectoras, asimismo en los nefastos resultados ante la omisión del cumplimiento de las mismas.

Al respecto, Sancho (2019), esta investigación tiene como objetivo el procedimiento jurídico de violencia intrafamiliar, como un mecanismo no penado de naturaleza social teniendo como objetivo general, reducir el peligro de la víctima, restringir conductas violentas contra las féminas en el entorno familiar y pareja, mediante el amparo de las medidas cautelares idóneas de carácter perentorio ante la presencia de un acto violento, a fin de proteger de modo adecuado a las víctimas, mediante procedimientos educativos y/o psicoterapéuticos tanto a la víctima y al victimario.

Gómez (2020), mediante su investigación científica analiza la eficacia de las medidas cautelares en mujeres violentadas, basada sobre el género en Medellín; concluyendo que los delitos sobre violencia en contra de las féminas ocasionados por sus: parejas y exparejas suelen tener un ámbito íntimo y personal, asimismo se observa que los magistrados no se adaptan a la realidad de la víctima ni se aplican los mecanismos normados al momento de tratar la violencia de género; existiendo una falta de compromiso y descoordinación institucional de las entidades encargadas de la protección y el restablecimiento de los derechos de las mujeres violentadas. Evidenciándose la necesidad de crear nuevos mecanismos de implementación y articulación para un trabajo cooperativo que logre una integral atención a todas aquellas féminas violentadas; para que se dé una efectividad adecuada depende que los encargados del cumplimiento puedan tener una idónea capacitación para una actuación institucional ágil.

Ruiz & Pastor (2020), mediante su estudio científico; sobre las Medidas de Contención de la Violencia de Género durante la pandemia Covid -19; donde hacen referencia de las diversas medidas adoptadas de los diferentes países en favor de las víctimas violentadas los cuales son cada vez más relevantes y van acorde a la realidad de cada país; aduciendo que es imposible la prevención de la violencia de género de manera integral sin antes considerar el incremento de la falta de empleo, la inestabilidad laboral la dependencia en la economía entre otros que facilitan la violencia contra la mujer.

Asimismo, Benavides et al. (2022), la evidencia científica sobre violencia familiar y la relación con los trastornos depresivos, está fuertemente asociado a la violencia intrafamiliar. Estableciéndose que las mujeres, en especial las embarazadas, están expuestas a violencia por sus parejas íntimas, con maltratos psicológicos, físicos, violencia sexual y violencia económica-patrimonial; que también afecta a niños y adolescentes, a consecuencia de agresiones ejercidas por sus padres.

Por consiguiente, Castillo & Ruiz (2021), respecto a las consecuencias que trae una ineficaz ejecución de las medidas protectoras y la ausencia de una persecución adecuada por parte del Estado; la falta de capacitación por parte del personal encargado podría desencadenar una serie de violaciones de derechos tanto para la víctima como para el agresor, quien debe custodiar la integridad y seguridad de la familia, así como, defender derechos y garantías estipuladas en la carta magna ante la violencia familiar que día a día hace necesaria la oportuna actuación del Estado. Refrendado por Richa, (2021).

Al respecto, Quezada et al. (2020), refieren que la violencia familiar en el sistema educativo podría ser identificada aplicando la estrategia pedagógica de juego de roles a los estudiantes por intermedio de los docentes a cargo de la tutoría, y sean derivados al área o especialista en caso se requiera.

Asimismo, para Hasanbegovic (2019), refiere que el contar con una morada segura permite a las féminas salir de una situación abusiva y la ausencia de la misma encarcela a las mujeres violentadas o las deja sin hogar. Esta investigación presenta un estudio de 135 trabajos realizados en cuatro continentes que examinan resultados habitacionales para mujeres sobrevivientes de violencia en el seno familiar. También presenta estadísticas y jurisprudencia argentina en la materia; monitorear la creación de edificios residenciales y semi-residenciales; y se centra en las especificaciones de estos hogares de emergencia en Argentina. En este país, el Plan de Acción Nacional (2016-2019); enfrenta grandes retos concerniente a esta materia y las medidas de protección civil y administrativa parecen ser soluciones más eficaces de permitir tener una morada de emergencia.

Ahora bien, respecto las teorías sobre nuestra primera categoría de las medidas de protección de la Ley N° 30364, se tiene a Sillio (2020), nos refiere que sería la decisión que adopta los jueces de familia del estado, en cuanto a la violencia que

recae en las mujeres y demás integrantes, cuya finalidad es proteger a las víctimas de los agresores. Asimismo, Díaz (2016) indica que sería un mecanismo cautelar de prevención y protección a la víctima, que conlleve a su reinserción a la sociedad.

Con referencia a las sub categoría, se consideró desarrollar cuatro tipos de MP que se encuentran reguladas en el Art. 22 la ley 30364: Retiro del agresor del domicilio, la misma que es dictada con mayor frecuencia por los jueces del juzgado de familia de Moquegua, para lo cual Valverde (2017), refiere que con esta medida, se pone fin a toda violencia en contra de la víctima; Impedir al agresor que se aproxime a la víctima, teniéndose a Navarro (2019) sostiene con esta medida, la víctima tiene la facultad de denunciar al agresor, evitando nuevamente ser víctima; Prohibición de comunicación con la víctima mediante cualquier medio tecnológico; Inventario de bienes, según Hasanbegovic (2016), refiere que la importancia de esta medida, está en suplir necesidades básicas, en vista que muchas mujeres víctimas, son puestas a disposición de hogares refugio temporales.

En cuanto a la sub categoría, características de las MP, se tiene tres: Congruentes, tienen que ir de acuerdo a la condición de la víctima, teniendo como base el cuestionario de valoración de riesgo; Perentorias-Temporales, se perecen en el transcurso del caso, si el fiscal archiva o el poder judicial absuelve; finalmente las medidas de protección son inmediatas, cuya finalidad será prevenir el daño irreversible en la víctima, Caballero (2017).

Con relación a la sub categoría, Eficacia de las medidas de protección, se encuentra direccionada en: Previsional, Salas (2019) & Yapuchura (2018), indican que sí se realizaba un debido seguimiento a las medidas de protección, esta cesara; Funcional, Ale & Marquina (2019), se tiene que esta medida es otorgada por los jueces de familia, como encargados de su ejecución y seguimiento la PNP.

Segunda categoría, Mujeres víctimas de violencia familiar, según Valverde (2017), refiere que la violencia es el accionar de uno o varios sujetos ocasionando el desmedro de un derecho a otro sujeto, utilizando la impulso generando sufrimiento en la víctima; provocando severos daños tanto físicos como psicológicos, lo cual influenciara en el normal desarrollo de la persona violentada por agresiones.

Definición de violencia familiar; Valverde (2017), define como aquella agresión física y psicológica que se desarrolla en las vivencias familiares del día a día; cuya principal característica es ser crónico y que se da de manera consecutiva ocasionando inestabilidad en la estructura familiar.

La ley 30064 (cuyo origen tiene en el Tratado de Belén do Para) promulgada por el Estado Peruano se desarrolló con el objeto de prevenir aquella acción violenta cometida en contra de las féminas o cualquier miembro del entorno familiar erradicando y sancionando a los agresores que cometan cualquier acto de violento ya sea física, sexual y psicológico en especial para aquellas victimas que se encuentren en situación vulnerable ya sea por la edad (niños y adultos mayores) o personas con alguna discapacidad. Castro (2017).

A nivel internacional se dio un paso importante concerniente en cuanto al reconocimiento de mujeres y sus derechos, fue el Acuerdo de Belén do Para cuya finalidad fue disminuir la violencia en contra de las mujeres. Colina (2021). Mientras que en nuestro país en el año 2015 se promulga la ley 30364 teniendo como fin advertir, castigar y erradicar la violencia en contra las féminas; en la presente norma se establecen que son cuatro tipos de violencia, tenemos la violencia física: definida como aquel desmedro de un derecho que provoca ocasiona daños corporales o a la salud de una persona; es decir a que las lesiones fueron generadas por agresión física ya sea forcejeo, golpes o cualquier tipo de lesión que cause a la víctima que pueden llegar a causar la muerte. Calisaya (2020) Es una de las nefastas restricciones a los derechos primordiales; ya que atentaría de forma directa en contra de la dignidad de la persona. Paco (2019).

Referente a violencia psicológica, Campos et al. (2020), refieren que es aquella acción que pretende dominar, supeditar, aislar una determinada persona del entorno familiar en contra de su voluntad; para desdeñar o someterla causándole daños psíquicos, caracterizándose por evidencia de insultos e intimidaciones que conllevan al deterioro de la autoestima de la victima de agresión.

La violencia sexual, Romero (2016), es aquella producida en el entorno familiar refiriéndose a toda situación tales como aquellas acciones contra el pudor o propiamente dicha violación sexual, el autor hace hincapié que victimas inmersas como más vulnerables se encontrarían las mujeres, niñas y niños.

En cuanto a la violencia patrimonial/económica; Paco & Gálvez (2020), indican que, el propósito del agresor será menoscabar, limitar la economía de la víctima y debido a periodicidad de práctica de este tipo de violencia es difícil poder detectarla.

Como segunda sub categoría tenemos a los operadores de justicia y PNP, de las cuales hemos desarrollado como base a la intervención de los mencionados, Teniendo en cuenta a Carrasco (2019), quien menciona el procedimiento a seguir en casos de violencia familiar, por parte de los jueces de familia emitiendo las medidas de protección y PNP en su ejecución, la misma que es refrendada por Yapuchura (2018), quien refiere que tienen la responsabilidad en cuanto a su ejecución. Por su parte, Condori (2016), concluyo no se implemento la norma legal debido a no contar con la asignación presupuestal, lo que ocasiono la ausencia de difusión idónea, asimismo no se brindó la capacitación previa a los encargados de administrar justicia.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipos y diseño de investigación:

El presente trabajo de investigación tiene un bosquejo de orientación cualitativa, Nizama V. & Nizama Ch. (2020) hace referencia que es un abordaje interno, subjetivo e interpretativo que permite hacer cuestionamientos del sistema jurídico, con mejores propuestas de estudio y un enfoque que nos permite una formación, capacitación y experiencia profesional. Bedregal et. al. (2017), en relación a ello el objetivo del estudio esta direccionado por el proceder, conocimiento o parecer de las personas involucradas en determinados problemas, donde no se requiere la corroboración de la hipótesis, puesto que solo es necesario la involucración de un hallazgo. Salgado (2017), declaro que el enfoque cualitativo es de suma importancia debido que aporta riqueza en la producción de lo que se está investigando.

Tipo de investigación: Se utilizo el tipo básico; debido que se desarrolló en base al estudio minucioso de teorías de problema situado, con el objetivo de tener un mejor juicio del título referido en la investigación. En relación Rodríguez (2020), considero que la investigación básica permitirá incrementar nuevos conocimientos mediante que permitirán explicar y comprender una realidad problemática o una realidad social; mediante el uso de la guía de entrevista, en cuyo contenido se plasmarán conocimientos adquiridos en el desempeño de la función de los especialistas. A juicio de Carrasco (2017), expreso que este tipo de investigación tiene por objeto el estudio inherente de las teorías científicas concerniente a la realidad las mismas que deben ser analizadas con la finalidad de perfeccionar sus contenidos. Para Moisés (2018) aludió que la información básica forma parte del marco teórico siendo su propósito generar nuevas teorías o modificar las existentes sin tener la intención de encontrar aplicaciones prácticas.

Diseño de investigación: Para el presente estudio se ha trabajado en base a la teoría fundamentada; puesto que se realizó el análisis para luego procesar los datos recolectados con el fin de justificar las respuestas obtenidas de las personas entrevistadas. Como hace mención Blasco (2007) la teoría fundamentada se encuentra basada en procesos y fundamentos que derivan teorías explicativas de un fenómeno de investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla Nro. 1:

Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Medidas de Protección de la ley N° 30364	-Tipos -Características -Eficacia
Mujeres Víctimas de V.F.	-Tipos violencia -Operadores de justicia y PNP -Mecanismos alternativos

Fuente: Fuente Propia

3.3. Escenario de Estudio:

Teniéndose como esfera de investigación, Juzgado de Familia de Moquegua, Región Policial Moquegua, Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y el Grupo Familiar y la Comisaría Familia Moquegua, CEM.

3.4. Participantes:

Los participantes que se consideraron en la presente investigación fueron 11 expertos conocedores del tema, entre ellos magistrados y abogados en derecho de familia de Moquegua, personal CEM,

miembros PNP (Región Policial, Comisaria de Familia de Moquegua), todos ellos con años de experiencia respecto a la realidad problemática.

Tabla N°2: participantes

Nro.	Participantes	Nombres y Apellidos	Cargo/Institución
1	Auxiliar Jurisdiccional	HINOJOSA SUCASAIRE, Aldo Yoshep	Corte Superior de Justicia de Moquegua
2	Abogada	VALENCIA SUBIA, Eva Milagros	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
3	Abogada/ Analista	VERGARA SÁNCHEZ, Gabriela	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada
4	Abogada	CUELLAR AGUIRRE, Betty Enriqueta	Centro Emergencia Mujer - Moquegua
5	Psicóloga	MOGROVEJO ESPINOZA, Yris Carmen	Centro Emergencia Mujer - Moquegua
6	Abogada/ Efectivo Policial	PUMA LÓPEZ, Edna Shirley	ST3 PNP/Investigación
7	Abogado/ Efectivo Policial	DIAZ SALAS, Mario Antonio	SS PNP/Investigación
8	Efectivo Policial	MONGE SALAS, Américo	SS PNP/ Investigación
9	Efectivo Policial	LUPO FLORES, Surama Yulissa	S3 PNP/ Encargada Medidas Protección CPNP La Familia

10	Efectivo Policial	ZAIRA TALA, Gina Sharum	S3 PNP/ Encargada Medidas Protección CPNP La Familia
11	Efectivo Policial	MAMANI CENTENO, Yuliana Elizabeth	S3 PNP/ Encargada Medidas Protección CPNP La Familia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Las técnicas utilizadas, en la investigación fue la aplicación de entrevistas a los especialistas en la materia; asimismo se manejó la técnica de análisis documental; debido que se ha tenido como base la norma jurídica y la opinión de los eruditos en la materia habiendo tomado como base para dar análisis a las categorías y subcategorías de la investigación.

Es cuanto a los instrumentos para la presente investigación se utilizó los siguientes: teniendo en cuenta que para el instrumento de técnica de estudio de fuente documental fue la guía de observación documental, mientras que para determinar los conocimientos de los especialistas, se aplicó la técnica de entrevista mediante guía de interrogantes dirigidas a los especialistas de la materia; dichas interrogantes se encontraran debidamente estructuradas y analizadas acorde con la problemática de la investigación. Según García et. al. (2016) refirió que es un instrumento el cual permite la recolección de datos mediante interrogantes abiertas y cerradas. Como afirmo López & Pérez manifestaron que la entrevista consiste en un conversatorio de dos personas que se da entre el sujeto estudiado y el investigador con el fin de lograr respuestas a las interrogantes estructuradas.

3.6. Procedimientos:

Desarrollamos mediante elaboración de la matriz de consistencia estableciéndose categorías y subcategorías; estableciendo objetivo general y específicos.

Asimismo, se procedió a buscar, recopilar y analizar las investigaciones científicas, así como repositorios de tesis y toda fuente de información que nos permitan desarrollar los fundamentos teóricos y antecedentes relacionados con el tema.

Posteriormente se realizó la guía de entrevista estableciendo preguntas idóneas con el propósito de poder efectuar los objetivos pactados la mencionada investigación. Seguidamente se procedió con las entrevistas a las 11 personas quienes se encuentran involucradas en el tema debido a su trabajo con el propósito de obtener los resultados esperados.

3.7. Rigor científico:

Se desarrolló mediante requerimientos del rigor científico llevándose a cabo de manera sistemática, ordenada y estructurada; habiéndose aplicado instrumentos de validez y confiabilidad mediante la guía de entrevistas y análisis de documental, con la finalidad de generar afirmaciones mediante resultados. Según Arias & Giraldo (2021), indicaron que los criterios principales en la interpretación y aplicación de la presente se consideraron cuestiones afines con el instrumento, el trabajo de campo, el estudio, el muestreo teórico, la saturación teórica y la integridad del investigador a fin de obtener validez confiabilidad, credibilidad, la ética y responsabilidad social. Desde el punto de vista de Espinoza (2020), enfatizo que el rigor científico generalmente se refleja con el correcto manejo de información que se dieran en los diferentes momentos los que pueden ser: en la planificación, recolección, procesamiento y análisis, lo cual permitiría asegurar la calidad, confiabilidad y validez de la información. Como afirma Casadecall & Fang (2016), considero que en todo estudio de investigación se requiere cumplir con determinados aspectos, que

permitan medir el aspecto cualitativo de la investigación como por ejemplo la confiabilidad, credibilidad y la transferibilidad.

Tabla Nro. 3

Validadores de instrumentos

INSTRUMENTO	VALIDADORES	PORCENTAJE DE VALIDACION
GUIA DE ENTREVISTA	Mg. Fernández Argandoña Regis André Junior	91.5 %
	Mg. Quispe Figueroa Jhony Lewis	95 %
	Mg. Vilela Apón Rolando Javier	90 %

3.8. Método de análisis de la Información:

Se desarrolló mediante la técnica hermenéutica porque se procedió con la comprensión e interpretación de textos; es decir una interpretación acorde al tema situado y el método analítico con herramientas de recolección de datos a través de entrevistas; para dilucidar la información acorde con las categorías del presente análisis.

3.9. Aspectos éticos:

Se desarrollo teniendo respeto a derechos del autor y citándolos conforme a las normas APA, la misma que fue evaluada a través del programa TURNITIN, con el consentimiento informado. Timal L. & Sánchez E. (2017).

Ortiz y Burdiles (2010), manifiesta que el consentimiento informado, es el derecho de reconocer su libre albedrío y decisión. Asimismo, para la entrevista, se realizará bajo la autorización de cada entrevistado, explicando el propósito de cada entrevista, a fin de evitar afectar el derecho de autor, Sampiere (2014).

IV. Resultados y discusión

4.1. Resultados

La recolección de información y guías de entrevista se desarrolló en el Juzgado de familia de Moquegua, Centro de Emergencia Mujer, Ministerio Público, personal PNP de la Comisaria La Familia; con apoyo de entrevistados especialistas, quienes realizan actividades profesionales en materia de la presente investigación dentro de su campo funcional, realizándose las entrevistas en algunos casos de forma virtual, debido a la pandemia de la crisis mundial de la Covid19 cumpliendo los parámetros éticos.

En ese contexto bajo la aplicación del método hermenéutico como es la recolección e interpretación de datos obtenidos en la presente investigación, se llegó a determinar a través del método analítico con la triangulación de las guías de entrevistas realizadas a personal especializado conocedores del tema.

Se obtuvo como resultado para el objetivo general el cual fue demostrar cual es el grado de efectividad de las medidas de protección de la ley N°30364 otorgados a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021; relacionando categorías, medidas de protección y mujeres víctimas violencia familiar, mediante el cual los expertos entrevistados por unanimidad; señalaron que los efectivos policiales deben realizar un debido seguimiento en la ejecución de medidas dictadas, estando siempre alertas a las llamadas de las víctimas, asimismo realizando rondas policiales, visitas periódicas y monitoreo constante priorizando a las víctimas con riesgo severo cumpliendo así su deber funcional; por otro lado se requiere la capacitación de los efectivos del área de Violencia Familiar en temas jurídicos para su respectivo accionar y hacer de conocimiento a la víctima que ante la existencia de dejadez del

efectivo policial se establece como responsabilidad funcional y penal, a efecto de hacer valer sus derechos ante la autoridad policial, adicional a ello sostuvieron que el grado de eficacia es insuficiente en razón que incumplen con el seguimiento y protección de la víctima, en vista que la norma no prevé capacitación permanente al personal encargado del seguimiento y ejecución, tampoco otorga logística suficiente a la PNP y órganos encargado del otorgamiento de medidas.

Por otro lado, de los resultados, opinaron que las mujeres afectadas por las agresiones de sus parejas dentro de su entorno familiar muchas veces ponen obstáculos en cuanto a su ejecución y seguimiento por parte de la PNP, en vista que la información proporcionada, no se asemeja a la realidad en la que vive, lo mismo ocurre al momento de llenado del cuestionario de valoración de riesgo; lo que ocasiona no tener una información correcta y no se puedan brindar medidas de protección oportuna lo que ocasiona reincidencia en las agresiones que muchas veces terminan con el deceso de las mismas.

En cuanto al primer objetivo específico es analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021, de lo manifestado consideraron que el otorgamiento de medidas de protección a la víctima no es suficiente para salvaguardar la integridad de la víctima considerando que no hay efectivos policiales suficientes para dar seguimiento siendo insuficientes para cumplir con la finalidad de la misma, se debe concientizar permanentemente al personal policial en la labor que cumple al estar a cargo del seguimiento y supervisión de las medidas de protección y tener una buena comunicación oportuna entre las autoridades responsables, de la semejante forma revelan que los tipos de medidas más frecuentes en Moquegua, son prohibición de contacto del provocador a la víctima y el cese de violencia frente a la mujer.

Por su parte, especialistas entrevistados mediante el instrumentó de guía de entrevista, adujeron que las medidas de protección no serían eficaces, debido a las características que tienen las medidas de protección en la norma estas no cumplen con su objeto, la misma que debería proteger a la mujer de su agresor, y muchas veces según indican los entrevistados los casos de violencia se repiten pese a contar con un sin número de medidas protectoras influyendo así los varios componentes de su ineficacia; pudiendo ser el menoscabo de control y cumplimiento de las unidades ejecutoras como la PNP y administración de justicia. Asimismo, describen que no son congruentes con su otorgamiento debido a las fichas valoración de riesgo tomadas a las víctimas de violencia familiar, no asemejándose al entorno de la víctima, lo que hace preexiste quebrantamiento de las características normadas en la ley, generando que la víctima, sea agredida nuevamente.

En cuanto al segundo objetivo específico es: Identificar dificultades de operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N°30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021; con referencia a la primera pregunta ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Al respecto argumentaron que, se pueden ejecutar siempre que sean dictadas en forma oportuna y con el apoyo real y permanente de las víctimas que necesiten esta medida, asimismo el cumplimiento adecuado y consciente de los efectivos designados con profesionalismo y la capacitación necesaria para lograr el objetivo. Puesto que existe una ineficacia funcional de algunos efectivos policiales, ello relacionado con la despreocupación por parte del legislador para garantizar la correcta eficacia y la solución de la problemática que presenta actualmente la PNP.

Del mismo modo, de resultados obtenidos del tercer objetivo específico que consiste en: Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar, teniendo como primera pregunta: Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

Indicaron que se debe involucrar a las entidades a dar protección a la víctima, no solo a conocer sus derechos, sino a revalorarse como personas a efecto de no tolerar el maltrato, denunciarlo y romper con el círculo de la violencia, dividirse la función por especialidades, aunado a ello realizar un buen examen del caso y seguimiento respectivo, exigiendo el trabajo consciente de todos los involucrados que debe ser inmediato, debe darse las coordinaciones entre las autoridades responsables y que las medidas de protección se brinden en forma oportuna procurando proporcionar los medios logísticos eficaces.

Por otra parte, los entrevistados adujeron que se debe implementar una Guía o Directiva a efecto de tener un marco jurídico o procedimiento para el seguimiento de medidas de protección, incrementar el presupuesto asignado a la PNP, de esta forma ampliar el número de efectivos policiales encargados del seguimiento y ejecución de las medidas de protección, el Estado tiene que involucrarse más designando los recursos logísticos necesarios como se mencionó anteriormente.

Ahora bien, la primera categoría relacionada a medidas de protección, se tiene que el personal policial encargado del seguimiento de la ejecución de las medidas de protección de la Ley 30364, en mujeres víctimas de violencia familiar, no se ejecuta a cabalidad. Asimismo, en la subcategoría, tipos, características y eficacia, propio de la primera categoría, especialistas interrogados atestiguaron que no solo se trata de un seguimiento adecuado, sino de la dotación de personal policial

suficiente para el seguimiento de las mismas, asimismo en algunos casos los operadores de justicia deben expedir en forma pertinente y adecuada al cuestionario de valorización de riesgo de la víctima, sin embargo las mismas no son cumplidas eficientemente debido a la falta de control y cumplimiento por parte de la PNP. En efecto, con relación a la segunda categoría, mujeres víctimas de grupo familiar, los interrogados relataron que es una invención la eliminación de la violencia en nuestro entorno, sin embargo, se pueden acoger medidas legales eficaces para comprimir el índice elevado de casos en la sociedad. Con relación, a subcategorías, tipos de violencia, operadores de justicia y PNP, mecanismos alternativos, propio de la segunda categoría, los interrogados por avenencia aseveraron que se clasifican en agresiones físicas, psicológicas, sexuales, y patrimoniales, teniendo procedimiento particular por los operadores de justicia y la PNP, no obstante dicha intervención es discutida debido a la preexistencia de una carga legislativa y rotación permanente de personal policial encargada del área de violencia familiar de las comisarías afectando el seguimiento, supervisión, ejecución de las mismas, sumado a ello la insuficiencia de material logístico hacia un debido seguimiento, también una capacitación permanente a los operadores de justicia y personal policial.

4.2. Discusión

En cuanto a la discusión hemos considerado los resultados que se obtuvieron en los trabajos de investigación previos, análisis documental de informes, revistas indexadas, conceptos teóricos, las mismas que han sido desarrolladas de la siguiente manera:

De acuerdo a los especialistas entrevistados, una de las maneras de la violencia ejercidas contra la mujer, que causa sufrimiento, detrimento dentro del entorno familiar, que no les permite lograr una plena ejecución personal, limitándolas en el crecimiento económico,

dificultando su desarrollo. Así también, existen maneras de mitigar la violencia de género la cual es combatiendo la discriminación, incentivando a la igualdad de género y empoderando a la mujer defendiendo los derechos humanos que las amparan.

Por lo que, en esta investigación se planteó como objetivo general determinar que las medidas de protección en tiempos de covid-19 no han garantizado el cese de violencia, debido a que existe falencias de parte de los operadores de justicia y personal policial encargado del seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, pese a que la norma de la Ley 30364, estipula que son la policía nacional del Perú, la encargada del seguimiento y ejecución de las medidas de protección dictadas por los jueces, ante un hecho de riesgo de la víctima, tomando como referencia conexión de análisis documental de defensoría del pueblo (2020), donde menciona que lo operadores de justicia integrantes del sistema jurídico de la materia familia, no se encuentran especializados ni capacitados en temas de violencia, conllevando a la incompetencia en el otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres violentadas por sus parejas dentro de su entorno familiar.

Por lo tanto, nuestra discusión se asemeja a los resultados de los especialistas entrevistados, Murga & Bermúdez (2022), refieren en la Revista Científica Warmi; el estudio realizad en Trujillo Alto; las medidas de protección no garantizaron el resguardo estipulado en la mismas, debido que la mayoría de los agresores no acataron lo dispuesto por el juez; aunado a ello los efectivos policiales no cumplen de manera idónea con la ejecución de las medidas.

De otro lado, se coincidió con la investigación hecha por Ccasani (2017), que concluyó que las medidas dictadas por lo magistrados a las mujeres violentadas por sus parejas dentro de su entorno familiar, son ineficaces debido a inexistencia en unificación de criterios por parte del estado peruano, en vista que no existe una base de datos acorde a la realidad de cada víctima.

En tanto, nuestra discusión como en los resultados según los especialistas entrevistados, Monje & Valencia, llegan a la misma idea en cuanto a las medidas de protección, ya que esta tiene como finalidad prevenir y proteger la vida y derechos de la víctima sin embargo no se da de manera eficiente por los efectivos policiales.

Por lo que, en el informe de investigación se tiene como objetivo específico 1 “Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021”, de los cuales derivaron los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con los antecedentes encontrados.

De los resultados obtenidos se advierte que los entrevistados coinciden que el otorgamiento de medidas de protección a la víctima no es suficiente para salvaguardar la integridad de la víctima, toda vez que la norma de la ley 30364, no estipula una dedicación exclusiva de los efectivos policiales encargados de medidas de protección de las comisarias, en vista que muchos de ellos cumplen otras funciones o son cambiados a otras unidades, quedando en abandono la ejecución de las medidas de protección.

Se coincidió con el informe de Silio (2020), nos refiere que sería la decisión que adopta los jueces de familia del estado, en cuanto a la violencia que recae en las mujeres y demás integrantes, cuya finalidad es proteger a las víctimas de los agresores.

De los resultados obtenidos se advierte que los entrevistados coinciden que, ante un debido seguimiento y ejecución de las medidas de protección por parte de los efectivos policiales, se podría salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar, siendo así que exista un adecuado trabajo elaborado por el juzgado en cuanto a atender inmediatamente los casos de violencia ejercida en mujeres, para así lograr la finalidad de la norma establecida.

Por lo que, en el presente informe de investigación se abordó como objetivo específico 2 “Identificar dificultades de operadores de justicia

y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N°30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021”; de los cuales derivaron los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con los antecedentes encontrados.

Se coincidió con el resultado de los especialistas entrevistados donde la ley 30364 señala que los jueces son los encargados de otorgar las medidas de protección, y la policía nacional del Perú del seguimiento y su ejecución, algo que no se asemeja a la realidad, toda vez que existe una ineficacia funcional de algunos efectivos policiales, ello relacionado con la despreocupación por parte del legislador para garantizar la correcta eficacia y la solución de la problemática que presenta actualmente la PNP.

Por último, se tiene como objetivo específico 3 “Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar”, de los cuales derivaron los siguientes resultados que, es preciso presentar y discutir con los antecedentes encontrados.

Se coincidió con el resultado de los especialistas entrevistados donde señalaron que se debe involucrar a las entidades a dar protección a la víctima, con la implementación de una Guía o Directiva del trabajo conjunto de las entidades del estado, a efecto de tener un marco jurídico o procedimiento para el seguimiento de medidas de protección, también incrementando el presupuesto asignado a la PNP, ampliar el número de efectivos policiales encargados del seguimiento y ejecución de las medidas de protección, designando los recursos logísticos necesarios que requiera la mencionada institución.

De la misma forma el Resumen ejecutivo del departamento de Moquegua del programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Aurora (2022), menciona que, durante el 2021 de las 52926 actividad de atención por violencia, solo 1543 casos han sido atendidos por la

PNP, realizándose 2070 acciones preventivas de sensibilización e informo a 21984 personas.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se llegó a la conclusión en relación al objetivo general que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364, no son eficaces para proteger a mujeres víctimas de violencia, debido que la Policía Nacional del Perú y operadores de justicia son deficientes en la adecuada supervisión y seguimiento por diversas dificultades con las que cuenta aunado a ello la falta de capacitación para el personal policial, postura ratificada por los especialistas entrevistados.

Segundo: Se llegó a la conclusión en relación al primer objetivo específico determinar qué medidas de protección no cumplen con salvaguardar la integridad de la víctima debido a que existen varios factores entre ellos están el inadecuado seguimiento de las medidas de protección y que dichas medidas dictadas por los operadores de justicia desconocen la realidad de la víctima lo que permite no otorgar el tratamiento debido para su eficacia.

Tercero: se llegó a la conclusión en relación al segundo objetivo que existen dificultades en torno a los operadores encargados del acatamiento de las medidas de protección de acuerdo a sus funciones, los cuales refieren los entrevistados son de tipo logístico como la falta de movilidad, presupuesto idóneo y el déficit de personal policial para cubrir en su totalidad las necesidades de cubrir el resguardo integral de las víctimas que cuentan con el otorgamiento de medidas protectoras.

Cuarto: se llegó a la conclusión en relación al tercer objetivo que el Estado Peruano no ha establecido mecanismos adecuados, por lo que aún existen incrementos de violencia contra la mujer, puesto que de nada sirve que se promuevan alternativas, modificaciones si no hay apoyo estatal para aquellas instituciones encargadas de ejecutar el cumplimiento de dichas medidas, así mismo se infiere de los entrevistados que los operadores de justicia deben dictar medidas idóneas con una evaluación minuciosa y ficha de riesgo acorde a la realidad de la víctima.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Respecto a la eficacia de las medidas de protección estas no cumplen con su objetivo por lo que se recomienda al Estado poner mayor énfasis en especializar a los operadores de justicia y PNP respectivamente, en cuanto al correcto accionar respecto al cuestionario de valoración de riesgo sobre la víctima de violencia, con finalidad de contar con una herramienta legal idónea que permita eliminación de agresión contra la mujer; adicionalmente deberá existir audiencia de verificación de medidas de protección por parte del Juzgado de Familia, donde se pueda verificar el cumplimiento de las medidas de protección o el cese de los actos de violencia para que los órganos ejecutores, es decir los efectivos policiales tengan a su cargo las medidas que en la realidad necesitan seguimiento.

Segundo: Que, para que exista un debido seguimiento en las medidas de protección, a fin de salvaguardar la integridad de la víctima, se debe implementar una debida capacitación a los operadores de justicia y personal policial, y estos a su vez al ser capacitados, no deberían ser movidos a otras dependencias policiales, para el cumplimiento de la misión.

Tercero: Que, para que no exista dificultades en los operadores encargados del seguimiento de las medidas de protección de acuerdo a sus funciones, debe existir una debida distribución de medios logísticos, con un presupuesto idóneo para cubrir en su totalidad las insuficiencias que presentan los operadores de justicia y personal policial para cubrir con sus objetivos del otorgamiento y seguimiento de las medidas de protección.

Cuarto: Que, el Estado Peruano debe establecer nuevos mecanismos adecuados, que ayuden a coadyuvar mejor el otorgamiento y seguimiento a las medidas de protección que se les otorga a las mujeres víctimas de violencia familiar, se debe modificar el plazo a 48 horas para la remisión de los informes policiales, toda vez que el plazo de 24 horas es muy corto para las diligencias de investigación en sede policial. Asimismo, se debe implementar e involucrar a las demás instituciones del estado, como por ejemplo al ministerio de cultura, ministerio de educación y otros, a fin de

que todos pueden contribuir con la erradicación de todo tipo de violencia no solo a las mujeres víctimas de violencias familiar, sino también a los demás integrantes, para que pueda reinsertarse a la sociedad.

REFERENCIAS

- Bedregal, P.; Besoain, C.; Reinoso, A. y Zubarew, T. (2017) La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v145n3/art12.pdf>
- Benavides RománA. M., Rivera FernándezD. H., & Chávez YomonaM. (2022). Violencia familiar y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima: Una revisión sistemática de artículos científicos disponibles en acceso abierto en español indexados en Scielo. *REVISTA DE DERECHO*, 7(1), 61-76. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.163>
- Calisaya YapuchuraP. Y. (2020). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *REVISTA DE DERECHO*, 3(2), 247 - 259. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Castillo, A., J (2019). La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar. Lima, Editores del Centro
- Castillo MartínezE. X., & Ruiz CastilloS. V. (2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Ccaso GutierrezC. A. (2019). LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCION EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y JUZGADOS DE FAMILIA DE LA

CIUDAD DE PUNO EN LOS AÑOS 2010- 2011. *REVISTA DE DERECHO*, 4(2), 01-07. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.41>

Feminicidios en pandemia: análisis de casos ocurridos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (2021). Defensoría del pueblo. Reporte de Adjuntía N° 001-2021-DP/ADM. Feminicidios en pandemia: análisis de casos ocurridos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (marzo 2020 – julio 2021). Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-n.%C2%B0-001-2021-DPADM.pdf>

Gutierrez, S. (2020). LP Pasión por el derecho. Obtenido de Modifican Ley 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-solo-buscan-cese-violencia%20tambien-recomposicion-conflicto-miembros-grupo-familiar>

Hasanbegovic, C. (2019). Un techo para las mujeres. Vivienda segura para una vida libre de violencia. *Anales De La Facultad De Ciencias Juridicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*, (49), 025. <https://doi.org/10.24215/25916386e025>

Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Mejía, Rodríguez U., Bolaños, Cardozo J., & Mejía, Rodríguez A. (2015). Lesiones por violencia familiar en el reconocimiento médico Legal (RML): Una revisión sistemática de artículos científicos disponibles en acceso abierto en español indexados en Scielo. *HORIZONTE MEDICO (LIM)*, 15.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1727-558X2015000100004&script=sci_arttext

Mendiola Romero, Y.F. (2017). Análisis de la ley N° 30364 en el juzgado civil permanente del módulo básico de justicia de Los Olivos. Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15194>

Montes de Oca, A. (2018). Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Lumen: Revista de la Facultad de Derecho (9), 111-118. Obtenido de <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/512>

Ñaupas, H. & Valdivia, M. (2016). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis. Recuperado de https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf

Nizama V. & Nizama Ch. (2020). Enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. Vol. 38, N° 2, 2020, pag.69-90 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Norambuena Villagra, J. (2018). Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar. Recuperado en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/165770>

Okidiario (2018). metodología descriptiva. Recuperado de <https://okdiario.com/curiosidades/que-metodo-descriptivo-2457888>

Ortiz, A. & Burdiles, P. (2010). Consentimiento Informado. Rev. Med. Clin. Condes. 21(4); 644–652, julio. 2012. Recuperado de <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-869510>

Quezada, Guillermo A., CASTRO, María del P., OLIVA, Juan M., GALLO, Carlos I., & QUEZADA, María del P. (2020). Juego de roles para identificar la violencia familiar en universidades, Piura - Perú: Una revisión sistemática de artículos científicos disponibles en acceso abierto en español indexados en Scielo. *REVISTA ESPACIOS*, 21(20), 05. <http://www.revistaespacios.com/a20v41n20/a20v41n20p05.pdf>

RICRA MAYOH. G. (2021). Retroactividad de la Ley Penal: Adecuación del Tipo y Sustitución de Pena en el Código Penal Peruano. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 136-153. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.154>

Rodríguez, D. (s.f.). Investigación básica. Obtenido de <https://bit.ly/3ytgNQS>

Sancho Sancho, M. Cristina (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/667734>

Sampieri, R. H. (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.

Timal López, Sandra, & Sánchez Espinoza, Francisco. (2017). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Tla-melaua*, 11(42), 48-66. Recuperado en 04 de junio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162017000200048&lng=es&tlng=es

Veneros-Aguirre, V.A., & Rojas-Saldaña, F.B. (2018). El fortalecimiento de la aplicación del principio de la debida diligencia de la ley N° 30364 en los procesos de violencia contra la mujer. Disponible en <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/36334>

Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16, 103 - 110. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es

Casadevall, A. ; Fang, F. (2016). Rigorous Science: a how to guide. *mBio*. doi:Recuperado de <https://doi.org/10.1128/mBio.01902-16> Castillo

García, F. , Alfaro, A. , Hernández, A. & Molina, M. (2016). Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 232 - 236. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1696/169617616006.pdf>

Salgado, A. (2017). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 71 - 78. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009&lng=es&tlng=es.

Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Moisés, B. (2018). *Diseño del Proyecto de Investigación Científica*. Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Vargas, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista Medica Herediana*, 48 - 58. doi:<http://dx.doi.org/10.20453/rmh.v28i1.3074>.

Condori, M. (2016). Impacto de la ley 30364 en el Centro de Emergencia Mujer llave enero - setiembre 2016. Puno - Perú: (Tesis de Licenciatura) Universidad Néstor Cáceres Velásquez".

ANEXOS

Anexo N° 01 – MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIUABLES

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	ESCALA DE MEDICION
Medidas de protección de la ley N°30364	Ledesma (2017), define como aquellas decisiones optadas por el Estado quien a través del Juez de Familia brinda protección a la integridad de la mujer y entorno familiar.	Busca apoyar a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia para que se puedan desarrollar con plena libertad respetando sus derechos desarrollándose dentro de un contexto social; asimismo llevar una buena relación entre la víctima y el agresor	-Tipos -Características -Eficacia	Nominal
Mujeres víctimas de violencia familiar	Valverde (2017), define como aquella agresión física y psicológica que se desarrolla en las vivencias familiares del día a día; cuya principal característica es ser crónico y que se da de manera consecutiva ocasionando inestabilidad en la estructura familiar.	Es todo acto de violencia ejercida en contra de las mujeres en todo su ciclo de vida, las mismas que al obtener unas medidas de protección, deben ser ejecutadas por el personal policial dentro del campo funcional, a fin de prevenir y evitar reincidencia, asimismo debe darse una capacitación permanente a los operadores de justicia y PNP en todo momento.	-Tipos de violencia -operadores y PNP -Mecanismos Alternativos	

Anexo N° 02 – GUIA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿sustente?
2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

3. **Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar, otorgadas por personal PNP?**

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Anexo N° 03 – Validadores de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Regis André Junior Fernández Argandoña
 I.2. Cargo e institución donde labora: Coordinador de investigación del IEP John Von Neumann
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor/a de Instrumento: CASTILLO MACHACA Ever Anderson & VELAZCO ORTIZ Leslie Cintya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91.5

Lima, 01 de abril del 2022.


 REGIS A. J. FERNÁNDEZ ARGANDOÑA
 ABOGADO
 ICAT N° 03267

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 46419660

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Valencia Subia Eva Milagros
 I.2. Cargo e institución donde labora: Analista
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor/a de Instrumento: CASTILLO MACHACA Ever Anderson & VELAZCO ORTIZ Leslie Cintya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 01 de abril del 2022.

 Eva M. Valencia Subia
 ABOGADA
 CAA. 8677

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VEGARA SÁNCHEZ, GABRIELA
 1.2. Cargo e institución donde labora: ANALISTA CSN PE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor/a de Instrumento: CASTILLO MACHACA Ever Anderson & VELAZCO ORTIZ Leslie Cintya

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95.

Lima, 01 de abril del 2022.


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 40328354.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Alda Yohsep Hinojosa Suasaire
Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de
abogado, Magister en Auxiliar Jurisdiccional
Institución: Corte Superior de Justicia de Moquegua

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

Con una constante y fluida comunicación con la víctima, mediante cualquier medio de comunicación, inclusive con asistentes sociales del CIEM o de la PNP que puedan suministrar seguimiento de riesgo.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

Las estadísticas de la OVI de que nos dan cuenta un número significativo de actos de reincidencia permite inferir que el grado de eficacia sería bajo.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

No sólo se trata de un seguimiento adecuado, sino de la dotación de personal suficiente para el seguimiento de la mismas, lo que hace en la mayoría de casos que el otorgamiento de medidas de protección no se efectivice realmente.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

Alto índice y constante rotación de personal policial.
Falta de capacitación y especialización en la materia.
Inexistencia de un área policial especializada en violencia en todo el Perú.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Sí, pero con apoyo de personal de serenazgo y de dirigentes comunitarios, además del apoyo del CEM.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Si se puede ejecutar en su mayoría, dependiendo el tipo de medida de protección dictada, por ejemplo, un retiro de agresor o inventario de bienes se pueden realizar inmediatamente, más no otra medida genérica o ambigua, por ejemplo, prohibición de agresión y de acercamiento.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Elementos o indicios razonables que verifiquen la existencia de un verdadero riesgo.
Inexistencia de un filtro adecuado a nivel multidisciplinario que determine algún riesgo.
La fecha de valoración de riesgo debe ser un instrumento meramente referencial y no absoluto para medir el riesgo, pues en la realidad, el resultado chi reflejado, no se condice y es contrario a la realidad.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03


Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

Capacitación, creación de un área especializada,
inamovilidad o asignación permanente de efectivos
policiales en el área.

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si, principalmente dotar de mayores recursos humanos
y logísticos a la PNP.


Auxilio Jurisdiccional
Primer Juzgado de Familia - Municipal de Lima

FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.*

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: *Eva Milagros Valencia Subia*

Cargo/profesión/grado académico: Abogada.

Institución: Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

Si bien el personal policial debe dar seguimiento a los titulares de medidas de protección, brindando supuestamente patrullaje preferente y visitas o llamadas telefónicas esporádicamente, existe mucho desconocimiento no solo por parte de los agraviados, sino también por parte de los mismos efectivos policiales, quienes al momento de dar seguimiento a la situación de los agraviados les dan información errónea o contradictoria. Por lo que, se debe capacitar en temas jurídico policiales a los efectivos del área de Violencia Familiar.

Además, existe dejadez por parte del efectivo policial al momento de dar protección a la víctima, por cuanto no hacen el patrullaje preventivo y preferente; y tampoco toman acciones inmediatas al tomar conocimiento que la víctima está siendo agredida nuevamente. Por tanto, también se debe hacer de conocimiento a la víctima que la dejadez del efectivo policial se establece como responsabilidad funcional y penal, a efecto de hacer valer sus derechos ante la autoridad policial.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de la comisaria PNP Moquegua?

Si existe eficacia en las medidas de protección, máxime cuando la víctima toma conocimiento de sus derechos y denuncia ante cualquier indicio de agresión reiterativa, además, el tratamiento psicológico coadyuva a la revalorización de la persona, lo que contribuye a no callar la agresión y denunciarla nuevamente.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

Si bien contribuye de forma eficaz, los efectivos policiales también hacen llamadas esporádicamente a las víctimas para preguntar cómo se encuentran respecto a la relación con el agresor, dicho seguimiento puede contribuir en cierto grado a crear seguridad en la víctima y reprimir al agresor en su comportamiento.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

Falta de capacitación en consecuencias jurídicas en las que deviene el incumplimiento de las medidas de protección.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

No necesariamente, existen otros organismos como el Ministerio de Justicia o el CEM /SAMU quien si cuenta con los recursos y capacidad para poder dar seguimiento y sobre todo asesoría en cuestiones accesorias a las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Si se pueden ejecutar, siempre que la población tenga claro que el incumplimiento de las medidas genera consecuencias jurídico penales. Sin embargo, muchas veces ni la misma víctima sabe cómo ejecutarlas.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las medidas de protección por su naturaleza inmediata se fijan entre las 24 y 48 horas de sucedido el hecho; no siempre la denuncia es precisa respecto a los hechos suscitados, por lo que, es importante que el Juez pueda evaluar directamente la declaración de la víctima en la audiencia previa a la Resolución que emite las medidas de protección; dicha situación se ha agravado posterior a la pandemia por la Covid-19, cuando se eliminó la realización de la dicha audiencia previa, lo que ha imposibilitado al Juez tener contacto y percepción directa sobre los hechos denunciados, que muchas veces es trascendental para el dictado de medidas de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

Involucrar a las entidades a dar protección a la víctima, no solo a conocer sus derechos, sino a revalorarse como personas a efecto de no tolerar el maltrato, denunciarlo y romper con el círculo de la violencia.

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Considero que se debe implementar una Guía o Directiva a efecto de tener un marco jurídico o procedimiento para el seguimiento de medidas de protección.

 Eva M. Valencia Subia ABOGADA CAA. 8677
FIRMA Y SELLO

Lima, 21 de Abril del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Gabriela Vergara Sánchez
Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de Analista / Abogada,
abogado, Magister en
Institución: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

* Cumpliendo con la ejecución de estas medidas cuando
exista infracción o incumplimiento de ellos.
* Estar en alerta a las llamadas.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de la comisaria PNP Moquegua?

Pienso que el grado de eficacia es insuficiente a falta de personal policial.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguarda la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

Definitivamente si no hay un seguimiento adecuado por el personal de PNP, estas medidas de protección no sirven o no tienen la eficacia adecuada debido que las personas están proclives a incumplirlas.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

Falta de personal.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

No, existen otras instituciones que podrían ser más efectivas a las medidas.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Si, se pueden ejecutar, esto es más un tema de los partes. Se sabe y cuando estas medidas sean acordes.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Yo creo que ninguna.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

Quitarlo por Inprocedencia.

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si.


FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: *Bety Enriqueta Puellos Aguirre*

Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de *Abog.* *CEM MOQUEGUA*
abogado, Magister en *Derecho de familia*

Institución: *CEM MOQUEGUA*

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

Realizando las rondas policiales y visitas periódicas a las usuarias/os

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto?

La eficacia es regular, muchas veces no se logra realizar el correcto patrullaje por el dominio de la zona oportunamente. En otras situaciones no cuentan con los medios de transporte suficientes.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

El seguimiento se puede dar correctamente pero hace falta material logístico así como transporte.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

Falta de material logístico y transporte.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Sí, son órganos ejecutores.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

No, muchos casos sólo quedan escritos en el papel.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Falta de criterios y evaluación de riesgo.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

En buen examen del caso y seguimiento respectivo

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Definitivamente.


CENTRO PERUANO DE MUJERES VIOLENCEOLAS
Abog. Betty E. Cuellar Aguirre
ABOGADO
C.A.M. 434
FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Iris Carner, Abogada Ejecutora

Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de Psicóloga, abogado, Magister en

Institución: C.E.M. DOWEVA

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

Realizando el patrullaje dictando en las mismas

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto?

EN LA JURISDICCION DE LA COMISARIA DE FAMILIA
SE CUMPLEN EFICAZMENTE

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

SI NO HAY PATELLA SE AL POMICILIO DE LA VICTIMA
SE DAN NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

UNA DIFICULTAD SERIA LA NO COLABORACION POR PARTE
DE LA VICTIMA

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

SI, EN LO QUE LES CORRESPONDE

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

CONSIDERO QUE SI

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

CONSIDERO QUE PODRIAN OTORGAR MAS MEDIDAS DE LAS QUE OTORGAN ESTUDIANDO MEJOR CADA CASO

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?


FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: *Edna Shirley Puma Lopez*
Cargo/profesión/grado académico: *Abogada*
Institución: *Policía Nacional del Perú*

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿sustente?

Debe de realizar un monitoreo constante a la víctima de violencia familiar, tanto vía telefónica como visitas en el domicilio, debiendo de priorizar a las víctimas con riesgo severo, incrementando el patrullaje integrado en las inmediaciones del domicilio de la víctima o de sus familiares, ello en coordinación con el sermazgo y/o otras instituciones, reforzando de esta forma la ejecución de dichas medidas de protección.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

Tengo conocimiento que a raíz de la Emergencia Sanitaria, el personal policial debido venía cumpliendo funciones de forma remoto, prestando apoyo a la Sección de Medidas de Protección de las distintas unidades; asimismo existe una problemática con relación a la designación del personal policial para realizar dicho trabajo, el cual resulta insuficiente; por lo tanto considero que el grado de eficacia de la ejecución de las medidas de protección es de un 50%.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

Considero que el otorgamiento de medidas de protección a la víctima no es suficiente para salvaguardar la integridad de la víctima, teniendo en consideración que no hay efectivos policiales suficientes que permita realizar un seguimiento en el domicilio de la víctima, existiendo una problemática de forma permanente que ocasiona que el seguimiento vía telefónica y la realización de una sola visita resulten insuficientes para cumplir con la finalidad.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

- En primer lugar la falta de personal policial que realice la función de seguimiento, un efectivo resulta insuficiente.
- En segundo lugar, es el apoyo logístico al personal de dichas áreas no cuentan con vehículos para acudir a los domicilios de la víctima; así como no cuentan con medios de comunicación propios y exclusivamente para dicho área.
- En tercer lugar, la falta de capacitación a los efectivos policiales.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Considero que no, el Estado debe crear una entidad que se dedique exclusivamente a atender el tema de Violencia Familiar, así como la ejecución de las medidas de protección; la Policía Nacional del Perú solo debería actuar ante el incumplimiento de dichas medidas.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Considero que se ejecutan en un 20% o 30%, teniendo en consideración que dichas medidas se dictan, más no se cumplen, los agresores muchas veces agreden a la víctima e incumplen las medidas, pues existe una ineficacia funcional de algunas efectivos policiales, ello relacionado con la desmotivación por parte del legislador para garantizar la correcta ejec, y la solución de la problemática que presenta actualmente la Policía Nacional del Perú.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Considero que son múltiples factores, desde el momento que la víctima interponer la denuncia, y en algunas cosas no interponen denuncias; una clasificación de riesgo que muchas veces se realizan de forma general o no se realizan de forma adecuada en las Fichas de Valoración de Riesgo, lo cual desde mi punto de vista resulta insuficiente para poder determinar la gravedad de los hechos, aunado a ello la falta de creación de una base de datos sobre las víctimas de Violencia Familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

Pienso que los mecanismos estratégicos ya existen, solo que no se aplican en su plenitud, como lo habilitación de medios de comunicación, reformulación del plan de ejecución de medidas de protección, priorizar el uso del aplicativo 24H, apoyo de unidades móviles de serenazgo, etc.

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

El Estado debe de incrementar el presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú, de esta forma ampliar el número de efectivos policiales encargados del seguimiento y ejecución de las medidas de protección.

Edna S. Pujara López
Edna S. Pujara López
ABOGADA
C.A.A. 11689

FIRMA Y SELLO

Moquegua, 25 de Abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Mario Antonio Díaz Salas

Cargo/profesión/grado académico: PNP

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

¿sustente?

Con Mayor profesionalismo,
SE DEBE DAR EL VALOR RESPECTIVO Y LA SERIEDAD DEL CASO, PODER EVITAR
EXISTA UNA MAYOR RESPONSABILIDAD EN LOS SUJETOS
RESPONSABLES DE ELLO.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

La Responsabilidad que se le debe p cada uno de los
Hechos de Violencia en favor de las Mujeres

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

Una buena conexión oportuna entre las autoridades responsables.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

La falta de medio logístico para el cumplimiento de la misión encomendada.
El Personal PNP, no cuenta con medio apropiado para el cumplimiento de su labor

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Sí pero como se pensó anteriormente. Solo a lo mismo con los medios logísticos mínimos necesarios

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Sí se pueden siempre y cuando sean dictadas en forma oportuna y con la seguridad del caso a lo acordado que posteriormente se cumpla con ello.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Falta de capacitación y los más importantes medios logísticos

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

- Las coordinaciones entre las autoridades responsables
- El otorgamiento de los mismos en forma oportuna
- y la dotación de medios logísticos. Eficaces

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si. Lógicamente. Sin ello no se puede cumplir la
cohesión de la labor penitenciaria



FIRMA Y SELLO

Mario Adolfo DÍAZ SALAS

OF. SUPERVISOR PNP

ALCALDIA DE MOQUEGUA

Moquegua, 28 de Abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: OSCAR MONTE SALAS NIETO
Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de
abogado, Magister en
Institución: POICIA NACIONAL DEL PERU

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

Garantizando el derecho a la integridad de las víctimas elevando por los medios más rápidos y dentro del plazo establecido los informes policiales para la adopción inmediata de las medidas de protección, además de efectuar un eficiente seguimiento adoptando los medios en caso necesario.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto?

NO ES BUENA, EN RAZÓN DE QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE EFECTUAR LOS SEGUIMIENTOS Y SUPERVISIONES ES MÍNIMO PARA LA CANTIDAD DE CASOS QUE SE PRESENTAN EN LA ZONA DE RESPONSABILIDAD

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

CONCENTRANDO PERMANENTEMENTE AL PERSONAL ADICIONAL EN LA LABOR QUE CUMPLE AL ESTAR A CARGO DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, E INCREMENTANDO EL NÚMERO DE EFECTIVOS, ADENAS DE INTEGRAR EN DICHA FUNCIÓN AL PERSONAL PNP DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIA Y PATRULLAJE POLICIAL.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

- LA BAJA CANTIDAD DE EFECTIVOS NOMBRADOS
- NO SE CUENTA CON LOS MEDIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS (VEHÍCULOS, CELULAR, TELEFONO, ETC) MENOS ELECTRONICOS COMO CANAL DE COMUNICACIÓN PARA ATENDER EFECTIVAMENTE A LAS VÍCTIMAS

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

SI, PERO CON UNA ADECUADA DESIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS, QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

SI, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA FUNCIÓN DE POLICÍA COMO ENCARGADA DE PROTEGER LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, PREVENIR EL DELITO, PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL, ASÍ COMO VELAR POR EL RESPETO DE LOS BIENES NACIONALES PERSONALES, ETC.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

SI, CON EL APOYO REAL Y PERMANENTE DE LAS VÍCTIMAS Y EL CUMPLIMIENTO ADECUADO Y CONCIENTE DE LOS EFECTIVOS DESIGNADOS PARA TAL FIN, QUIENES CON PROFESIONALISMO Y LA CAPACITACIÓN NECESARIA LOGRARÁN EL OBJETIVO

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

- LA VALORACIÓN DEL RIESGOS EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS VÍCTIMAS, TENIENDO EN CUENTA EL INMUEBLE QUE OCUPAN DESCENDIENTES Y FAMILIARES INCLUSO
- LA VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES CONCRETAS Y ESPECÍFICAS QUE ATRIBUYESAN LAS VÍCTIMAS, EVALUACIÓN DE CADA CASO ESPECÍFICO.
- QUE AL NO VALORAR ADECUADAMENTE LOS RIESGOS, LOS ACTOS RESOLUTIVOS SON IGUALES.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

- SE ESPECIFIQUE Y SE TENGA EN CUENTA QUE LAS VÍCTIMAS SON DE TODAS LAS EDADES DESDE NIÑOS HASTA ANCIANOS, EXISTEN EN EL TRABAJO POR LO QUE DE TODOS LOS INVOLUCRADOS DEBE SER INMEDIATO
- SE ESPECIFIQUE MÁS QUE LAS MUJERES DICEN MEDIDAS INDEFINIDAS PREVIA EVALUACIÓN MINUCIOSA DE CADA CASO, FIN NO ACOTAR LA FUNCIÓN POLICIAL
- SE ESPECIFIQUE MÁS QUE TODOS LOS INVOLUCRADOS TENGAN GRACIA SOBRE LA NATURALEZA DE LA PROBLEMÁTICA Y LA PREVENCIÓN INMEDIATA

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

- SI, Y NO SOLO ESO; EL ESTADO TIENE QUE INVOLUCRARSE MÁS DESIGNANDO LOS RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS COMO YA SE HA MENCIONADO, NO SOLO ES DAR LAS LEYES SI NO TAMBIÉN DAR GRACIA TODOS LOS MEDIOS PARA VIALIBILIDAD; Y NO HACER CASOS INSULSOS COMO ES EN EL CASO DE REORDENAR LOS SOSTENIDOS, DEBE DARSE TODOS LOS MEDIOS A LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN ESTE CASO A LA POLICÍA.


FIRMA Y SELLO

.....
FIRMA 30793622
Américo MONJE SALAS Moquegua, 28 de Abril del 2022.
CS. PNP



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Susana Yulissa Lupo Flores

Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de ENCARGADA DE MEDIDAS PROTECCIÓN abogado, Magister en

Institución: Comisaría PNP la Familia - Moquegua

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿sustente?

La PNP debería de tener constante comunicación con la víctima desde el día de la denuncia ya que en varias oportunidades cuando llegan las medidas de protección la presente víctima no desea continuar con las medidas indicando su archívamiento o en muchas ocasiones se retiran de sus domicilios.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

Que, como efectivos realizemos las diligencias para en oraciones no se cuenta con el personal necesario ya que las medidas se imprimen cada 3 meses o 6 meses de acuerdo al tipo de riesgo y es necesario tener constante comunicación con la víctima,

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

La información dada por la agraviada y falta de comunicación ya que de un momento a otro se cambian de domicilio y cambian de número, y el personal policial pierde contacto con la presente víctima.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Si lo considero necesario.

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Si con algunas víctimas, pero hay víctimas que no desean continuar con las medidas de protección y en sea denuncia indican que no quieren que continúe la denuncia y al ejecutarlas se obtiene respuestas groseras por parte de la agraviada refiriendo que no desea las medidas de protección. - - - - -

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

La mala información o la variación de números y domicilios de la presente víctima quien cree que de ese manera se archiva las medidas. - - -

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03


Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

Realizar los filtros y trabajar en conjunto con los operadores de justicia

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si, lo considero necesario


BA/32009234
Surama Y. LUPO FLORIO
FIRMANSELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: SB PNP GINA SHACUM ZAIRA TALA

Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de ENCARGADA MEDIDA PROTECCIÓN abogado, Magister en

Institución: COMISARIA PNP LA FAMILIA

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

- 1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿sustente?

Se debe de crear una explicación, en la cual se facilite las visitas a la víctimas, ya que lamentablemente existe déficit de personal policial.

- 2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

Al respecto de la pregunta: el grado no obstaculiza para la realización de la ejecución de la medida de protección ya que todo efectivo policial puede realizar la ejecución de la medida de protección.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

No solo del personal PNP, también las Autoridades Competentes, como Poder Judicial y Distrito y CEN ya que somos un conjunto de Entidades del Estado que hacemos cumplir la ley. Pero lo que nos falta a las Entidades del Estado es concientizar a las personas que en lugares alejados donde existe la pobreza extrema que es donde se ve más el machismo y la Violencia.

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

Primero. Falta de Personal, medios logísticos y por supuesto charlas a los efectivos Policiales en general a fin de concientizar el Buen trato a la Ciudadanía.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Si. La Policía Nacional del Perú y los Organos
como la fiscalia, Poder Judicial y el CERT
en conjunto a fin de Brindarle protección,
pero mas que todo Sensibilizar a las Personas

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Si se puede Ejecutar, con Dificultad pero se puede
Ejecutar solo que cuando hay un Incumplimiento
de medida de Protección las otras entidades del Estado
no actúan con mano Dura y hacen que las medidas
de protección practicamente no Solven Viduas.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

me supongo que carga laboral. y otras
Dificultades.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

- Primero coordinar con las otras entidades.
- Mas Personal Policial.
- Prevención a las Personas en General y colegios.
- Hacer una comunicación con la víctima.
- Seleccionar al Personal Policial para que escuche la medida de protección.

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si. se debe de implementar una sección de Medidas de Protección que solo en esa sección se debe de hacer el seguimiento como tener comunicación con la víctima como también el Agresor. Así mismo el ceaf debe de Brindar mas apoyo a las Víctimas.

FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021"

INDICACIONES: El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.

Respecto a la ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar Moquegua 2021 para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: Yuliana Elizabeth Yamani Centeno
Cargo/profesión/grado académico: Catedrático de Policia - SSPNP
abogado, Magister en
Institución: Policia Nacional del Perú

OBJETIVO GENERAL

Demostrar cual es el grado de eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua-2021

1. ¿De qué manera cree usted que el personal policial debe ejecutar las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?
¿sustente?

de manera permanente ya sea por visita domiciliar o ya por llamadas telefónicas, brindándole los números telefónicos de la Comisaria, Escuadrón de Emergencia, Personal de Serenazgo de la Jurisdicción.

2. ¿Cuál considera usted que sería el grado de eficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar por el personal policial de Mariscal Nieto - Moquegua?

Para llevar una eficacia en la ejecución de medidas de protección, se debe contar con el personal Policial necesario para realizar las visitas correspondientes, Asimismo en la realización de informes policiales, también sería necesario que las agraviadas den información verdadera de su dirección, teléfono, etc.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 01

Analizar si las medidas de protección son eficaces en el cumplimiento de salvaguardar la integridad de la mujer víctima de violencia familiar en Moquegua 2021

3. Según su opinión ¿De qué manera considera usted que el otorgamiento de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, salvaguardara la integridad de la víctima, si no hay un seguimiento adecuado por personal PNP?

4. ¿Para usted, que dificultad tendría la PNP para realizar un adecuado seguimiento a las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar dentro de su campo funcional?

falta de personal policial capacitado y la mala información que brinda las agraviadas.

5. ¿Considera usted que el seguimiento a la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 a mujeres víctimas de violencia familiar, lo debe realizar personal PNP?

Si se consulto necesario

OBJETIVO ESPECIFICO N°02

Identificar las dificultades de los operadores de justicia y efectivos policiales para dar cumplimiento a las medidas de protección de la ley N 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar en Moquegua 2021

6. ¿Según su opinión las medidas de protección dictadas por los jueces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, se pueden ejecutar en la realidad?

Si, pero es necesario tener una comunicación permanente con la víctima, para saber su situación.

7. Según su perspectiva, ¿Qué dificultad tendrían los operadores de justicia para otorgar las medidas de protección de la ley 30364 a las mujeres víctimas de violencia familiar?

La mala información que brinda la Agresora.

OBJETIVO ESPECIFICO N° 03

Establecer si se debería complementar los mecanismos para el debido seguimiento de las medidas de protección brindadas a las mujeres víctimas de violencia familiar

8. Según su opinión ¿Qué mecanismos estratégicos deberían complementarse en la ley 30364, para que exista un debido seguimiento de las medidas de protección por parte de personal de la PNP?

el trabajo conjunto con los operadores de justicia.

9. ¿Considera Usted que el estado debe implementar mecanismo y/o estrategia adecuadas en la ley 30364 para que exista un debido seguimiento por personal PNP a las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si, considero necesario



FIRMA Y SELLO

Lima, 13 de Abril del 2022.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021", cuyos autores son CASTILLO MACHACA EVER ANDERSON, VELAZCO ORTIZ LESLIE CINTYA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL DNI: 41627787 ORCID 0000-0002-8513-4483	Firmado digitalmente por: AVASQUEZTOR el 08-07- 2022 19:19:15

Código documento Trilce: TRI - 0329196